

MINISTERIO DEL INTERIOR

13305 *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1996, de la Subsecretaría de Interior, por la que se nombra Presidente del Tribunal titular de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de la Jefatura Central de Tráfico.*

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en la escala Técnica de la Jefatura Central de Tráfico mediante resolución de la Subsecretaría de Interior, de 4 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 65, del 15),

Esta Subsecretaría, a la vista de la renuncia presentada por don Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre, miembro del Tribunal titular calificador de dichas pruebas, y en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1 del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), acuerda aceptar la renuncia, como Presidente del Tribunal titular de don Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre de la escala Técnica de la Jefatura Central de Tráfico, y nombrar en su sustitución a don Carlos Corbacho Pérez, de la escala Técnica de la Jefatura Central de Tráfico, Subdirector general de Gestión Económica y Servicios de la Dirección General de Tráfico.

Madrid, 4 de junio de 1996.—El Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

MINISTERIO DE FOMENTO

13306 *ORDEN de 10 de junio de 1996 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el organismo autónomo Correos y Telégrafos.*

Vacantes puestos de trabajo en el organismo autónomo Correos y Telégrafos, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar el correspondiente concurso.

Por todo ello, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Real Decreto 1638/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba al Reglamento del personal al servicio del organismo autónomo Correos y Telégrafos, y en cumplimiento de la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, sobre igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, previa autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso de traslados, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera de los Cuerpos o Escalas de Correos y Telégrafos clasificados en los grupos C, D y E del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, salvo que haya finalizado el periodo de suspensión.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984] y los que se encuentren en situación de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán participar si llevan más de dos años en esa situación el día del cierre del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para

cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento ministerial en que se encuentren destinados en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.E) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el de supresión de puestos de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que concursen únicamente para cubrir vacantes de la misma Secretaría de Estado o del mismo Departamento ministerial en defecto de aquella.

4. Estarán obligados a tomar parte en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa, y aquellos funcionarios que tengan un destino provisional, hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por concurso o cesados del que hubieran obtenido mediante libre designación, así como los que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

5. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en la presente convocatoria, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

6. En todo caso, estarán obligados a participar en la presente convocatoria los funcionarios que se encuentren en comisión de servicios sin derecho a dietas.

Tercera.—Para obtener un puesto de trabajo en la presente convocatoria habrá de alcanzarse una puntuación mínima de 1 punto.

Cuarta.—Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos para la adjudicación se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del grado personal consolidado:

Por la posesión de un grado personal consolidado nivel 12 o superior: 3 puntos.

Por la posesión de un grado personal consolidado nivel 11 o inferior: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado:

a) Por el puesto de trabajo ocupado de igual complemento de destino al de la vacante solicitada:

a.1 Cuando se esté adscrito a dicho puesto con carácter definitivo: 4 puntos.

a.2 Cuando se esté adscrito a dicho puesto provisionalmente por reingreso al servicio activo: 1 punto.

A estos efectos, se considera que desempeñan un puesto de trabajo de igual complemento de destino aquellos funcionarios que hubieran desempeñado con carácter definitivo el puesto de trabajo de Jefe de Oficina Móvil de niveles 13 y 14 cuando soliciten vacantes de nivel 12.

b) Por la permanencia en la misma localidad desde la que se participa, y desde la fecha en que se obtuvo el último destino definitivo: 0,16 por cada año completo hasta un máximo de 1,6 puntos.

A estos efectos no se considerará como destino definitivo el obtenido a través del procedimiento de reajuste local.

A estos efectos, a los funcionarios a los que se haya suprimido su puesto de trabajo se les considerará como fecha en la que obtuvo el último destino definitivo la del puesto de trabajo suprimido, siempre que el destino actual no se le haya adjudicado por petición propia.

3. Antigüedad:

Por el tiempo de servicios prestados a la Administración: 0,16 puntos por cada año completo de servicio.